



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00368999- -UNC-VDE#FP

VISTO

La propuesta para renovación del Servicio de Extensión: Servicio de consulta y orientación para embarazadas y madres recientes, presentada por la Mgter. Gladis Gentes; y

CONSIDERANDO

Que el Programa fue autorizado por la RHCD 289/2018;

Que el la propuesta contempla la vinculación con la comunidad a través de diferentes instituciones y sectores de la comunidad como así también con otros actores de la Universidad;

Que como objetivos generales se plantean: generar un espacio de escucha y orientación para las problemáticas que se suscitan en las mujeres durante el proceso de la maternidad y revertir trastornos emocionales y malestares físicos durante el embarazo y el puerperio;

Que por medio de la RHCD N°: 102/2021, se autoriza a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología a emitir por vía de excepción las resoluciones decanales de las actividades extensionistas reglamentadas en la RHCD N° 335/2014: Reglamento de Programas, Servicios y Proyectos de Extensión y Vinculación con la comunidad y en la RHCD N° 142/2015: Reglamento de Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la comunidad, mientras dure el funcionamiento remoto por lo emergencia sanitaria del HCD de acuerdo a lo dispuesto en la RHCD N°: 27/2021;

Que la propuesta se adecua a lo dispuesto por la RHCD N° 335/2014;

Que la propuesta tiene el visto bueno de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la renovación del Servicio de Extensión: Servicio de consulta y orientación para embarazadas y madres recientes, cuya Directora es la Mgter. Gladis Gentes DNI N°: 6197846, según la propuesta que se encuentra en el Anexo I de nueve (9) fojas que forma parte integral de esta resolución.-

Artículo 2°: Reconocer como equipo de trabajo del Programa de Extensión, a las personas que se detallan en el Anexo II de 1 (una) foja que forman parte de esta resolución.

Artículo 3º: La participación como miembro del Programa de Extensión mencionado en los artículos anteriores no constituirán antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.-

Artículo 4º: Protocolizar, comunicar, archivar.